

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 52/2010-J,
DERIVADA DE LA SOLICITUD DEL
C. FRANK MARTÍNEZ LUNA**

México, Distrito Federal. Resolución de Clasificación de Información del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión ordinaria del miércoles once de agosto de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada en fecha ocho de junio de dos mil diez, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el **Folio SSAI/00283610**, el C. FRANK MARTÍNEZ LUNA, solicitó en la modalidad de consulta física, la **totalidad de las constancias del expediente de la Acción de Inconstitucional 91/2008 del Pleno**.

II. Con fecha ocho de junio del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó procedente la solicitud presentada acordando abrir el expediente número **DGD/UE-J/414/2010**, disponiendo el envío de los oficios números **DGD/UE/1157/2010**, **DGD/UE/1158/2010**, dirigidos respectivamente al Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos; y a la Licenciada Diana Castañeda Ponce, Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, solicitándoles verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo de conformidad con el ordenamiento en cita.

III. Mediante oficio número SI/043/2010, suscrito en fecha diez de junio del año en curso, el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos comunicó en lo conducente: **“...que de los datos obtenidos de la Red Jurídica Interna de este Alto Tribunal, dicho expediente se encuentra en etapa de engrose de la sentencia y, por ende, en esta área no es posible proporcionar la información en la modalidad solicitada; de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación de los artículos 8, 13 y 14 de la referida Ley.”**

IV. Por su parte en fecha once de junio de dos mil diez, la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó sustancialmente que: **“...con los datos aportados por el peticionario, en específico la totalidad de las constancias del expediente de la acción de inconstitucionalidad 91/2008 del Pleno, se realizó una minuciosa búsqueda en el inventario de expedientes que obran bajo resguardo del Archivo Central,**

dependiente de esta Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, y no existe registro de su ingreso, es decir, no se ha remitido para su resguardo por la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal Constitucional. En consecuencia, de conformidad con los artículos 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 153, fracción I y 154, del Acuerdo General de la Comisión para Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 9 de Julio de 2008, ante la situación que se expone le solicito de la manera más atenta remita el presente informe al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.”

V. Con fecha dieciséis de junio de dos mil diez, el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, atendiendo a que fueron remitidos los informes solicitados, determinó girar oficio número DGD/UE/1223/2010, al Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con el propósito de que remita el expediente de la solicitud en comento, para ser turnado al integrante Titular que deberá emitir el proyecto de resolución respectivo atendiendo a que fueron remitidos los informes solicitados.

VI. Por acuerdo de la Titular del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del diecisiete de junio de dos mil diez y conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en atención a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida, se dispuso ampliar el plazo para la resolución correspondiente, del veintinueve de junio de dos mil diez, al tres de agosto del mismo año.

VII. En fecha diecisiete de junio del año en curso, al encontrarse debidamente integrado el expediente en que se actúa, se dispuso por la Presidenta del Órgano Colegiado, turnar el mismo al C. Oficial Mayor a fin de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente a presentar ante el Comité de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales.

VIII. A través del oficio número SEAJ/ABAA/1074/2010, la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, remitió las constancias integrantes del expediente respectivo al C. Oficial Mayor para la elaboración y presentación del proyecto del asunto que nos ocupa.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los numerales 15, 30, párrafo segundo y el

artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de los particulares, garantizados en el artículo 6° Constitucional; para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información formulada por el C. FRANK MARTÍNEZ LUNA.

II. En el presente asunto, del informe rendido por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, se advierte que **“... de los datos obtenidos de la Red Jurídica Interna de este Alto Tribunal, dicho expediente se encuentra en etapa de engrose de la sentencia y, por ende, en esta área no es posible proporcionar la información en la modalidad solicitada...”**

De igual manera, del informe de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se desprende que por encontrarse el expediente en etapa de engrose de la sentencia y después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el inventario de los expedientes bajo su resguardo, en el Archivo Central, advirtió que respecto al expediente que posiblemente contenga la información solicitada: **“...no existe registro de su ingreso, es decir, no se ha remitido para su resguardo por la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal Constitucional**

Así, del estudio de los informes recibidos, este Comité estima que por lo señalado en los mismos, debe confirmarse tanto el Informe del Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, como el de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, tomando en cuenta que objetiva y materialmente ambos carecen actualmente del expediente que contiene la información requerida.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se confirma el informe rendido por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos así como el de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en los términos de lo expuesto en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión pública ordinaria del miércoles once de agosto de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos; de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausente por comisión de trabajo el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta del Comité y el Oficial Mayor en carácter de Ponente con el Secretario que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA
LASO DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN